

PROCESO TORMO IZAGUIRRE JUAN RODRIGO Y OTRO C/ INTEGRITY
SEGUROS ARGENTINA S.A. S/ MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO
PREVENTIVO
EXPTE N° CH-00266-C-2025

Choele Choel, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "TORMO
IZAGUIRRE JUAN RODRIGO Y OTRO C/ INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA
S.A. S/ MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO PREVENTIVO", EXPTE. N° CH-00266-
C-2025, de los que,

RESULTANDO

Que en el movimiento E0013 el doctor Ariel Balladini, letrado apoderado de la
actora solicita regulación de sus honorarios por la actividad desplegada en el proceso.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor Ariel Balladini en
la suma de \$5.094.486 MONTO BASE: \$72.778.365,29) (arts 6, 7 8, 10 y 28 de la
Ley 2212)

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la
regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y
complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la
actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia
jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al
organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que
sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mgr

Dra. Natalia Costanzo

Jueza